



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MONTES SALAZAR

DEMANDADO: GRUPO R S.A.S.

RADICADO: 11001310304820210044300

PROVIDENCIA: AUTO AGREGA COMUNICACIONES

En atención al devenir procesal y conforme las solicitudes y comunicaciones obrantes al interior del proceso, el juzgado

DISPONE:

1. Incorporar al proceso para los fines a que haya lugar las comunicaciones que anteceden y que provienen de las entidades bancarias a las cuales se le comunicó la medida cautelar decretada, las que se ponen en conocimiento de las partes tres (3) días.

2. Previo a atender las solicitudes de la abogada ADRIANA BAUTISTA CARRERO, se le requiere para que dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° de la providencia de fecha 17 de enero de 2022, estos es acreditar la condición en que dice actuar, pues hasta la fecha no ha acreditado el derecho de postulación que invoca.

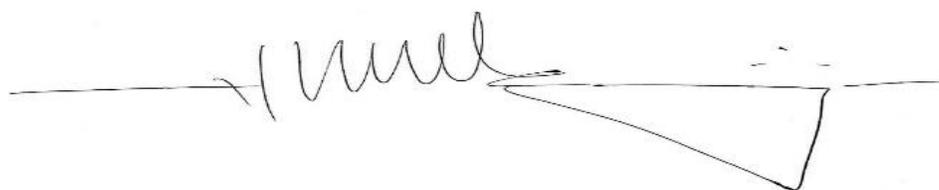
3. Revisado el acuerdo allegado y suscrito por las partes, y observando que en el auto que decreto la suspensión del proceso

no se dijo nada respecto de la entrega de dineros [conforme fuera solicitado], por tanto, es pertinente ordenar que se paguen a la parte demandada, los dineros consignados y/o depositadas por concepto de las medidas cautelares decretadas. Líbrese comunicación a la entidad bancaria respectiva, a efecto de que proceda de conformidad.

4. por Secretaria procédase a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ariza Villa', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA